

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", allegó escrito en el que informa que se puede continuar con el trámite correspondiente, el emplazamiento ordenado en el auto de apertura fue debidamente registrado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el heredero Freddy Díaz Granada se hizo parte en el proceso otorgando poder a una abogada. Para proveer.

Santiago de Cali, 1 de junio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.323
Actuación:	Sucesión
Causante:	Gerardina Granada de Díaz
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00111 00
Providencia:	audiencia de inventarios

Efectuadas las publicaciones ordenadas en auto No. 732 del 31 de marzo de 2022, enterada la DIAN de la existencia del proceso, según pronunciamiento que hizo a través del oficio No. 105272564 1109 1318 del 24 de mayo de 2022, autorizando la continuación del proceso y el heredero FREDDY DÍAZ GRANADA, se hizo parte en el proceso otorgando poder a una abogada, se procederá a señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, la que se ceñirá al trámite previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A la audiencia concurrirá los interesados, quienes deberán presentar el inventario, en el que indicarán el valor que asigne a los bienes que conforman el activo de la sucesión, al igual que el pasivo que afecte a la sucesión, caso en el cual será aprobado.

Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y/o adjudicación y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

La audiencia se realizará de manera virtual y debiendo SUMINISTRAR dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, las direcciones de correo electrónico de todos los interesados reconocidos para la conexión, como los números de sus teléfonos celulares.

Y por último se ordenará a los interesados reconocidos, diligenciar la encuesta Recolección de Datos para Audiencia, cuyo enlace se pondrá a disposición en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados lo informado por la DIAN, mediante oficio No. 105272564 1109 1318 del 24 de mayo de 2022.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **Primero (01) de AGOSTO de 2022**, a las **2.30 P.M.**, para la diligencia de inventarios y avalúos, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, la que se realizará de manera virtual.

TERCERO: Los interesados deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso. Al inventario, se deberá acompañar los documentos debidamente actualizados, que acreditan la titularidad de los bienes en cabeza del causante (certificados de tradición, factura o certificado catastral en donde figure el avalúo), cuyas copias deberán ser allegados a través del correo del Juzgado, cinco (5) días, antes de la fecha señalada (j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO: Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designare, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

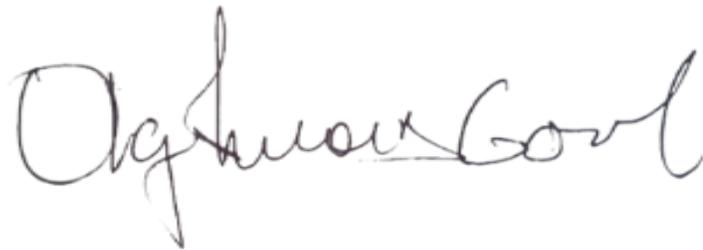
QUINTO: REQUERIR a los interesados reconocidos en este trámite que deberán suministrar al correo electrónico i01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y numero de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.

SEXTO: ADVERTIR a los interesados y al apoderado, que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, mediante formato de PDF, identificando la radicación, el nombre del causante y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

SÉPTIMO: ORDENAR, a las partes diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4_u

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

105272564 1109 1318

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2022

Doctor (a)
MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CERTIFICADO DE NO DEUDA

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° **2021 00111 00** de fecha: 44673
CAUSANTE : **GERARDINA GRANADA DIAZ**
NIT: **29559764**
Reparto de Mayo 2 al 6 de 2022

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Mayo 4 de 2022 bajo el N° 05E20228463 , permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite.

Se advierte a los herederos o legatarios que si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responden solidariamente por las mismas, Artículo 793, literal a) del Estatuto Tributario. Se realizaron todos los cruces de información en concordancia con el Art. 7 de la Resolución 000159 de dic. 21-2012, relacionadas con las solicitudes de Información a las Divisiones de Determinación y Cobro (Cobranzas, Jurídica, Liquidación, Fiscalización en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria).

- se le recuerda seguir presentar declaración renta 2021 y 2022 fracción.

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. (Literal a) del Art. 595 del E.T.).

La Solicitud de Cancelación del Rut, debe realizarla ante la División de Servicio al Ciudadano, los contribuyentes deben solicitar la cita a través del portal de la DIAN <http://www.dian.gov.co> **en el link: Asignación de CITAS** o al número gratuito nacional 018000129070, con costo 019005558484.

Vigencia del certificado: 06 meses

Cordialmente,

JUAN CAMILO NIETO BOTERO

Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas
División Recaudo y Cobranzas